



Circular No. FGE/ 012 /2017.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
15 de junio de 2017.

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO,
FISCALES DE MATERIA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
Y DIRECTOR DE LA POLICIA ESPECIALIZADA.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y artículo 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito les instruye lo siguiente:

A partir de recibida la presente, hacer del conocimiento a los Subdirectores, Fiscales del Ministerio Público, Agentes de la Policía Especializada y Peritos, que en relación a los Certificados de defunción en muertes violentas y accidentales, el Fiscal del Ministerio Público competente deberá tener la intervención que por Ley le corresponde; de igual forma los Médicos Forenses deberán expedir los certificados de defunción debidamente requisitados y a la brevedad posible, con el fin de que sean remitidos a la Oficialía del Registro Civil que pertenezca, para agilizar el registro y expedición del acta de defunción, esto en cumplimiento a la normatividad de la materia.

Cabe señalar que la inobservancia a las disposiciones de la presente, dará lugar a las sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E.

**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**